



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
Departamento de Edificación

ORD: N° 1602/62 /2022
ANT.: ING. DOM N° 153/2021.
MAT.: REMITE RECHAZO DE SOLICITUD
REGULARIZACION POR LEY 20.898. TITULO I
VIVIENDAS DE HASTA 90 M2, 1.000 UF.
UBICACIÓN: CARDENAL JOSE MARIA
CARO N°2512.
ROL: 6665-29.

CONCHALÍ, 01 FEB 2022

DE: MIGUEL MORAGA TORO
DIRECTOR (S) DE OBRAS MUNICIPALES.
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

A: MATILDE DEL CARMEN LONCÓN PAINEO
PROPIETARIO

AT: JOSE MIGUEL NORAMBUENA SOLÍS
ARQUITECTO
jmnorambuenas@gmail.com

A través de ING. DOM N° 153/2021, de fecha 13.09.2021 solicitando la Regularización de Edificación acogido a Ley 20.898 Título I "VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA HASTA 90 M2, HASTA 1.000 UF", para la propiedad ubicada en **CARDENAL JOSE MARIA CARO N°2512**, de destino **VIVIENDA**.

Al respecto, se informa que tras revisión de antecedentes de ingreso N° 153/2021 de fecha 30.06.2021 se pudo constatar, el no cumplimiento de lo establecido en Numeral 1°, Art. 1, Tít. 1 de Ley 20.898, donde se establece que las viviendas a regularizar deben:

- El informe de cumplimiento de normativas del profesional competente, presenta contradicciones, señalando que no presenta cálculo estructural y sobrepasa los 3m entre apoyos, sin embargo se encuentra sobrepasando con 3,4m de distanciamiento entre apoyos en recinto "dormitorio 1", incumpliendo Art.5.1.7 O.G.U.C. Adjuntando proyecto de cálculo únicamente para "cobertizo".
- Debe acolar y graficar resistencia al fuego según Art. 4.3.3 O.G.U.C. en muro de adosamiento deslinde oriente en planimetría.
- No especifica como cumple con las normas de seguridad contra incendio, debe agregar código de verificación del listado oficial MINVU, sino su certificado de ensaye correspondiente Art.4.3.3 O.G.U.C.
- No hay concordancia entre la solicitud y el informe técnico ingresado, respecto a la resistencia al fuego (el primero señala F-90 y en la solicitud F-60).
- El cálculo de superficie y los polígonos que se grafican en la lámina N°1 no es correcto, ya que las superficies deben ser calculadas de acuerdo a DDU 110 numeral 6 con fecha 14.08.2002.
- No hay claridad del destino en recinto "cobertizo" ya que informe fotográfico muestra lavadero y comedor. Los recintos habitables deben ser considerados en la sumatoria de m2 de la presentación.
- No se agregan nomenclaturas en la Planimetría, respecto a la Resistencia al Fuego. Art. 4.3.3 O.G.U.C./ Art. 4.3.14 O.G.U.C.

No da cumplimiento a las Normas de Seguridad consideradas a continuación:

1.- El muro de adosamiento del cobertizo que se indica en la elevación del deslinde oriente no llega hasta la cubierta del cuerpo adosado, por lo tanto no cumple con condiciones mínimas de seguridad de resistencia al fuego Art. 2.6.2 O.G.U.C

... "Tratándose de edificaciones adosadas al deslinde el muro de adosamiento deberá llegar hasta la cubierta del cuerpo adosado"...

Art. 2.6.2 O.G.U.C.

2.- Cálculo estructural adjunto no considera la vivienda, específicamente dormitorio n°1 que está sobrepasando con 3,4m, debiendo dar cumplimiento al Art.5.1.7 O.G.U.C.

Teniendo presente que la mencionada Ley fue publicada con fecha 04.02.2016 y según lo dispuesto en Numeral 1 del título I de Ley 20.898 y DDU 321 de fecha 21.11. 2016, letra k "Dichas solicitudes, podrán ser aprobadas o rechazadas por la Dirección de Obras Municipales (DOM), en la medida que cumplan o no con los requisitos prescritos por esta misma ley".

Por tanto se **RECHAZA** solicitud de Regularización de Edificación acogido a Ley 20.898 Título I "VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA HASTA 90 M2, HASTA 1.000 UF para la propiedad ubicada en **CARDENAL JOSE MARIA CARO N°2512**, con destino **VIVIENDA**. Y se devuelven todos los antecedentes al interesado, debidamente firmados.

Sin otro particular se despide cordialmente a Ud.

MMT/SME/ORM/mrm_31.01.2022

c.c:

- Interesado
- Archivo
- Rol: 6665-29.
- IDOOC: 691027.



MIGUEL MORAGA TORO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI